



## CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL 02 Y LA FACULTAD DE CIENCIAS Y FILOSOFÍA ALBERTO CAZORLA TÁLLERI DE LA UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA

Conste por el presente documento el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebra **LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 02**, con domicilio legal en el Jr. Antón Sánchez N° 202, Urb. Miguel Grau, distrito de San Martín de Porres, debidamente representada por la Lic. DORIS MARTHA MELGAREJO HERRERA, en calidad de Directora, según Resolución Ministerial N° 005244-2016 de fecha 27 de julio, identificada con DNI N° 31653337, a quien en adelante se denominará, **LA UGEL 02**, y de la otra parte **LA FACULTAD DE CIENCIAS Y FILOSOFÍA ALBERTO CAZORLA TÁLLERI DE LA UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA**, con domicilio legal en Av. Honorio Delgado 430, Urb. Ingeniería, distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima, representado por su Director General de Administración de la Universidad Peruana Cayetano Heredia, Dr. JUAN MANUEL MIYAHIRA ARAKAKI, identificado con DNI N° 08069048, designado mediante poderes inscritos en la Oficina Registral de Lima N° de partida 03024345 SUNARP, por el Decano de las Facultades de Ciencias y Filosofía y de Medicina Veterinaria y Zootecnia, Dr. Armando Hung Chaparro, identificado con DNI N° 07277643, elegido mediante Resolución del Comité Electoral Universitario N° 025-2017-CEU/UPCH y por la Vicedecana de la Facultad de Ciencias y Filosofía Dra. LUZ CARBAJAL ARROYO, identificada con DNI N° 08564337, designada mediante Resolución del Comité Electoral Universitario N° 012-2017-CU/UPCH, a quienes en adelante se les denominará **LA FACULTAD**.

Ambas partes acuerdan celebrar el presente Convenio Específico, en los términos y condiciones siguientes:

### CLAUSULA PRIMERA: LAS PARTES

**LA UGEL 02** de Lima Metropolitana es responsable de ejecutar e implementar las acciones para garantizar la adecuada prestación del servicio educativo, en el ámbito de su jurisdicción, cuenta con autonomía administrativa, económica y presupuestal conforme a la normativa aplicable.

**LA FACULTAD**, es una unidad fundamental de organización y formación académico-profesional de la Universidad Peruana Cayetano Heredia. Forma profesional en ciencias de la vida y la salud, con rigor científico, íntegros, éticos, con responsabilidad y compromiso social y ambiental. Es líder en investigación y con excelencia académica. Cuenta con la Escuela de Ciencias Naturales y Aplicadas dentro de la cual se encuentra la Carrera Profesional de Nutrición.

La carrera Profesional de Nutrición, dependiente de la Facultad de Ciencias y Filosofía, que tiene como finalidad formar nutricionistas con alto nivel profesional basado en una sólida formación académica y ética para actuar en el ámbito de la nutrición clínica, nutrición pública, gestión y seguridad alimentaria. Así como contribuir a la investigación científica y tecnológica de la Nutrición en individuos y poblaciones a través de la profundización, difusión y generación de conocimientos científicos. Además de mejorar la salud de la población, previniendo la malnutrición y combatiéndola, utilizando los recursos alimentarios y fisioterapéuticos como factores de salud preventiva individual y colectiva. Para lo cual coordinará sus actividades de acuerdo al currículo con **LA UGEL 02**, a fin de asegurar una coherente programación conjunta de las acciones educativas y de atención a la salud de las personas.

### CLÁUSULA SEGUNDA: BASE NORMATIVA

#### 2.1 DE LA FACULTAD

- La Constitución Política del Perú
- La Ley Universitaria N° 30220
- Estatuto de la Universidad Peruana Cayetano Heredia
- Plan Curricular Carrera Profesional de Nutrición, Resolución Rectoral N° RESOR-SEGEN-UPCH-2017-CU-0012.



- Reglamento General de la Universidad Peruana Cayetano Heredia
- Reglamento de la Actividad Académica de Carreras de Pregrado-UPCH
- Con la Ley Universitaria 17437, la Facultad de Ciencias y Humanidades, pasa a ser Programa Académico de Ciencias y Filosofía, recuperando su nombre de Facultad con la Ley Universitaria 23733.

## 2.2. DE LA UGEL 02

- La Constitución Política del Perú
- Ley N° 27558, Ley de Fomento de la Educación de las Niñas y Adolescentes Rurales
- Ley N° 28044, Ley General de Educación y su Reglamento aprobado por D.S. N° 011-2012-ED y sus respectivas modificaciones.
- Ley N° 29719, Ley que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas y su Reglamento aprobado por D.S. N° 010-2012-ED.
- Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, su Reglamento aprobado por D.S. N° 004-2013-ED y sus modificaciones.
- Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación.
- Ley N° 26111, Ley de Normas Generales de Procedimientos Administrativos
- Resolución Vice Ministerial N° 077-83-ED, Reglamento de Evaluación de Educación Secundaria.
- Diseño Curricular Nacional R.M. N° 276-09-ED.
- Currículo Nacional R.M. N° 281-2016-MINEDU.
- Normas y Orientaciones Para el Desarrollo del Año Escolar 2017 R.M. N° 627-2016-MINEDU.

## CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVOS

### Objetivo General:

Cooperar interinstitucionalmente para el cumplimiento de los fines propuestos entre las partes, propiciando la ejecución de planes de corto y mediano plazo en la promoción de acciones orientadas a la docencia, servicio y/o investigación que contribuyan a la mejora de la nutrición, salud, bienestar y calidad educativa de los educandos mediante propuesta de soluciones adaptadas a sus necesidades y características del contexto en el marco de la Proyección Social de la Carrera Profesional de Nutrición de la UPCH en las IIEE del distrito de SMP.

### Objetivos Específicos:

- Implementar y monitorear el desarrollo de los programas y actividades de promoción de la salud, prevención de enfermedades e intervenciones en alimentación y nutrición, dirigidos a los grupos de interés y en función del bienestar y necesidades del educando y su comunidad.
- Desarrollar e implementar acciones de investigación docente en servicio y proyección social en alimentación, nutrición y salud.
- Promover la educación alimentaria nutricional entre estudiantes, docentes y personal administrativo en las instituciones educativas del Distrito San Martín de Porres.

## CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del presente Convenio, las partes acuerdan participar en la formulación y ejecución de estudios, programas y/o proyectos, así como en la realización de las actividades correspondientes.

## RESPONSABILIDADES CONJUNTAS

- Para el desarrollo de las actividades programadas, las instituciones firmantes se comprometen a brindar sus respectivas instalaciones, equipos, para lograr los objetivos propuestos, de acuerdo a su disponibilidad y a las coordinaciones que se realicen.
- Ambas instituciones firmantes son solidariamente responsables de la ejecución de los programas que se desarrollen y del logro de sus objetivos.



### RESPONSABILIDAD DE “LA FACULTAD”

1. Designar estudiantes del último año de la Carrera Profesional de Nutrición para participar en el desarrollo de actividades de Proyección Social en las II.EE. del Distrito San Martín de Porres de la UGEL 02.
2. Designar a un profesional con responsabilidad, para el monitoreo de los programas, actividades en Alimentación y Nutrición, Desayunos Escolares, Loncheras y Quioscos Saludables que se realizarán en las IIEE del distrito San Martín de Porres de la UGEL 02.
3. Brindar el Servicio de Consultoría de Nutrición durante el desarrollo de las actividades en las instituciones educativas, según el Plan de trabajo anual entre ambas instituciones.
4. LA FACULTAD remitirá dentro del primer trimestre de firmado el convenio, a la IE con copia a la UGEL 02, informe diagnóstico de las acciones o actividades a realizar.
5. Brindará facilidades para el desarrollo de actividades de docencia e investigación.
6. Los alumnos de último año ingresarán a la institución educativa portando siempre un distintivo de identificación y en el horario establecido por la institución educativa.
7. Los alumnos del último año de la Carrera Profesional de Nutrición desarrollarán actividades en Alimentación Saludable, Desayuno Escolar, Loncheras Escolares y Quioscos Saludables.
8. Promover la educación alimentaria nutricional en todos los grupos de interés y en función de las necesidades de cada Institución.
9. Las FACULTAD comunicará a la UGEL 02 a través de los docentes responsables las faltas cometidas contra los alumnos de Nutrición (acoso, violencia física y/o verbal, entre otros).



### RESPONSABILIDAD DE “LA UGEL 02”

1. Para el desarrollo de las actividades programadas, La UGEL 02 coordinará con las Instituciones Educativas seleccionadas para brindar los ambientes e instalaciones para el logro de los objetivos propuestos.
2. La UGEL 02 se encargará de convocar a la comunidad educativa para los fortalecimientos de capacidades que acompañan todos los proyectos de mejora de alimentación y nutrición escolar, sobre todo sensibilizarán y comprometerán a los directores de las IIEE.
3. Permitir que los alumnos del último año de la Carrera de Nutrición se integren al servicio para implementar acciones en el marco de la proyección social, respetando la organización, las normas y procedimientos de las instituciones educativas, de acuerdo al requerimiento de la UGEL02 y a la disponibilidad presupuestal.





4. Las Instituciones Educativas comunicarán a los docentes responsables de La FACULTAD las faltas cometidas por los alumnos de Nutrición (inasistencias, violencia física y/o verbal contra estudiantes y/o personal de la I.E.).
5. La UGEL 02, coordinará con la Universidad para brindar facilidades para el desarrollo de actividades de docencia e investigación.
6. Las coordinaciones con la UGEL02 y con los directores de las Instituciones Educativas estarán a cargo de la Jefa de la Carrera de Nutrición o un profesional responsable de LA FACULTAD acreditado quien monitorizará el Plan de trabajo anual establecido.
7. Los supervisores designados por la UGEL 02 serán responsables de supervisar permanentemente las acciones que desarrollen, esta función será del Área de Gestión Educativa Básica Regular y Especial, Especialista del nivel de Educación Inicial y Primaria, y el Especialista del Área de Gestión del Servicio Educativo.
8. Las actividades se desarrollarán en las Instituciones Educativas de la Jurisdicción de la UGEL 02, principalmente en las ubicadas en el distrito, San Martín de Porres y que sean usuarias del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.
9. La UGEL 02 no otorgará la certificación y/o constancias de prácticas pre profesionales, dado que solamente son actividades de Proyección Social como parte de la Responsabilidad Social Universitaria para contribuir a mejorar los conocimientos y prácticas de la comunidad educativa en beneficio directo de los escolares.

#### CLÁUSULA QUINTA: EVALUACIÓN DE LAS ACTIVIDADES

La evaluación de las actividades se realizará con los Especialistas de ASGESE- Especialista AGEBRE- trimestralmente y el convenio se evaluará al finalizar el año lectivo.

Por parte de la UPCH lo realizará la Jefa de la Carrera Profesional de Nutrición. Cada actividad de los Planes anuales será monitorizada semestralmente de manera conjunta con la UGEL 02.

#### CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

La celebración del presente Convenio no implica contraprestación económica alguna entre las partes.

#### CLÁUSULA SEPTIMA : COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, las partes realizarán una permanente coordinación a través de los funcionarios designados:

#### DE LA UGEL 02:

- La directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 02° o su representante.





PERU

Ministerio  
de EducaciónDirección Regional  
de Educación  
de Lima MetropolitanaUnidad de Gestión  
Educativa Local  
N° 02Área de Supervisión y  
Gestión del Servicio  
EducativoUNIVERSIDAD PERUANA  
CAYETANO HEREDIA

### DE LA UNIVERSIDAD:

- La Vicedecana de la Facultad de Ciencias y Filosofía Alberto Cazorla Tálleri, o la Jefa de la Carrera Profesional de Nutrición.

### CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA

El periodo de vigencia del presente Convenio será de tres (03) años, a partir de su suscripción, previa evaluación podrá ser renovado de mutuo acuerdo de las partes.

Finalizado el plazo de vigencia, se mantendrán vigentes los compromisos asumidos por las partes, hasta el cumplimiento y/o ejecución de los mismos.

### CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación, restricción o ampliación que las partes estimen conveniente efectuar al presente Convenio se hará por medio de Adenda, la misma que formará parte integrante del presente Convenio y deberá ser aprobado por las autoridades de ambas partes.

### CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Son causales de resolución del presente Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional:

- El incumplimiento de alguno de las obligaciones pactadas en el presente convenio.
- De común acuerdo de las partes
- Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, lo cual deberá comunicarse con un plazo de sesenta (60) días hábiles de anticipación, vía escrita.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible su cumplimiento.

### CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia, discrepancia o reclamación que pudiera derivarse de este Convenio, o que guarde relación con el mismo, incluidas las de su caducidad, nulidad o invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación, será resuelta inicialmente mediante la práctica del dialogo amistoso y directo, adoptándose soluciones de mutuo acuerdo siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes; y de persistir será resuelta mediante los juzgados y tribunales peruanos.

### CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DISPOSICIONES FINALES

Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con quince (15) días hábiles de anticipación por escrito; en caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio surtirá todos sus efectos legales.

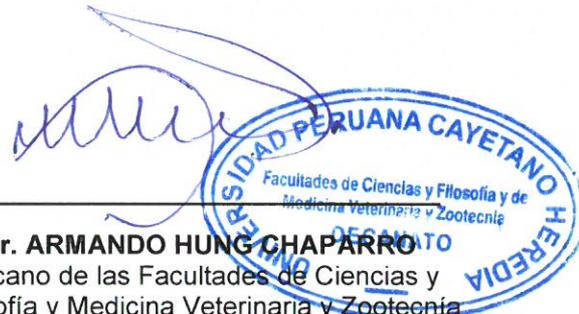


Estando de acuerdo las partes con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, se obligan a su fiel cumplimiento y lo suscriben en señal de conformidad, en tres (03) ejemplares originales con igual valor, en la ciudad de Lima a los 01 días del mes de Agosto del año 2019.



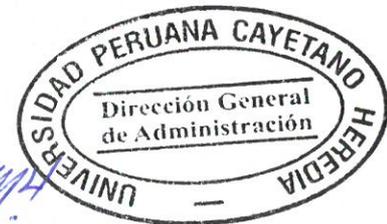
Lic. DORIS MARTHA MELGAREJO HERRERA

Directora  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL 02



Dr. ARMANDO HUNG CHAPARRO

Decano de las Facultades de Ciencias y Filosofía y Medicina Veterinaria y Zootecnia  
UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA



Dr. JUAN MIYAHIRA ARAKAKI  
Director General de Administración  
UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA

P



Dr. LUZ CARBAJAL ARROYO  
Vicedecana de la Facultad de Ciencias y Filosofía  
UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA